

R.O.  
1980  
1

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de enero de 1980.-

Vistas las presentes actuaciones de Superintendencia N°3843/79, caratuladas "GUILLERMO J. WUST s/atrasos en el diligenciamiento de cédulas", y

CONSIDERANDO:

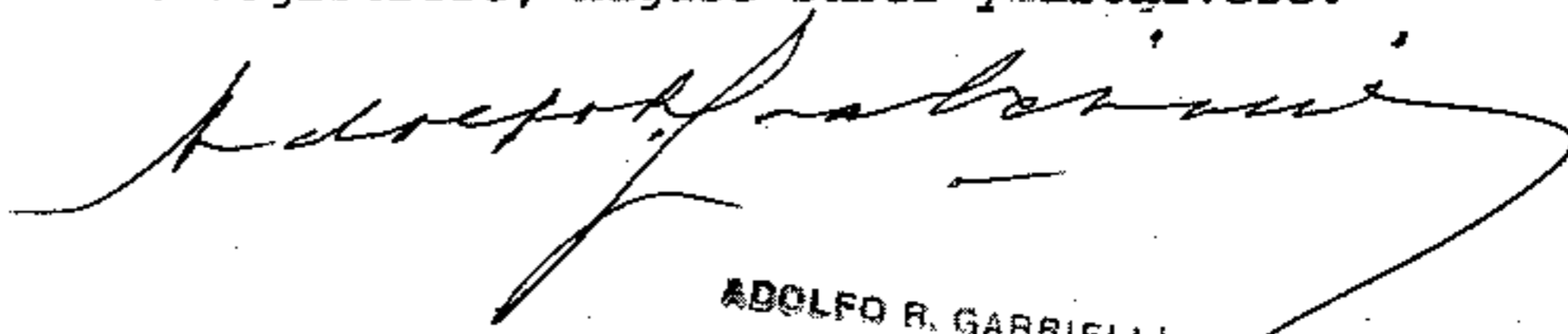
Que en contravención con las reglas establecidas en la Acordada N°3/75, y a pesar de las advertencias / formuladas mediante notas emanadas de sus superiores, el señor Auxiliar Superior de 6a. (Notificador) Guillermo J. Wust persiste en su atraso respecto del diligenciamiento de las cédulas correspondientes a la zona que le fuera asignada.

Que, de su foja de servicios surge la aplicación de un llamado de atención y una prevención, antecedente que debe ser tenido en cuenta a efectos de graduar la sanción que corresponda aplicarle.

Que por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apercibir al señor Guillermo J. Wust, haciéndole saber que debe regularizar el cumplimiento de sus funciones dentro del plazo que le fije el señor Prosecretario Jefe de la Oficina, bajo apercibimiento de sanción más grave en caso de incumplimiento, lo cual deberá comunicarse a la Secretaría de Superintendencia. Regístrese, hágase saber y archívese.-



ADOLFO R. GABRIELLI